

MINISTERIO DE TRABAJO

18349 *ORDEN de 12 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Huarte y Compañía, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 de junio de 1976, en el -recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Huarte y Compañía, S. A.», Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Entidad "Huarte y Compañía, S. A.", contra la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de uno de abril de mil novecientos setenta y uno, que confirmó en alzada la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho, todo ello sin hacer condena en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, J. Istúriz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

18350 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se convocan trece cursos de formación de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Enfermeras de Empresa, a celebrar en Barcelona, Madrid, Valencia, Granada, Sevilla, Oviedo, Vigo, Bilbao, Alicante y Valladolid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se determina en los artículos 35, 36 y 37 del vigente Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa («Boletín Oficial del Estado» números 284 y 300, de 27 de noviembre y 16 de diciembre de 1959, respectivamente),

Esta Dirección General convoca trece cursos de formación de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Enfermeras de Empresa, de 70 plazas de alumnos de cada uno, para la obtención del correspondiente diploma de aptitud, los cuales se celebrarán en el segundo semestre del año 1977, en las capitales que se señalan a continuación, y con arreglo a las bases que asimismo se expresan:

Barcelona, dos cursos.
Madrid, dos cursos.
Valencia, dos cursos.
Granada, un curso.
Sevilla, un curso.
Oviedo, un curso.
Vigo, un curso.
Bilbao, un curso.
Alicante, un curso.
Valladolid, un curso.

Bases

Primera.—Podrán solicitar su admisión a uno de los citados cursos todos los Ayudantes Técnicos Sanitarios y Enfermeras que lo deseen, sin limitación de edad ni fecha de terminación de estudios.

Segunda.—Las instancias, dirigidas al Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, se presentarán en la sede de la misma (pabellón número 8 de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense, Ciudad Universitaria, Madrid-3), dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución, acompañadas de los siguientes documentos:

Testimonio notarial del Título de Ayudante Técnico Sanitario de Practicante o de Enfermera, en su caso, o fotocopia legalizada del mismo.

Certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas y fecha de finalización de los estudios.

Cualquier otro que acredite debidamente los méritos profesionales que posean.

Aquellos que hubieran concurrido en solicitud a convocatorias anteriores deberán hacerlo constar claramente, debiendo enviar solamente nueva instancia.

Tercera.—La selección de los solicitantes, para cubrir el referido cupo de setenta plazas de alumnos en cada curso, se efectuará con sujeción al siguiente orden de preferencia de circunstancias:

- 1.º Haber solicitado la realización del curso anteriormente, según el número de veces.
- 2.º Residir en la población donde se celebre el curso.
- 3.º Haber finalizado los estudios dentro de los seis años anteriores al de la publicación de esta convocatoria.

Cuarta.—Una vez realizada la selección de aspirantes, para cada uno de los cursos, no se admitirá bajo ningún pretexto solicitud de traslado de matrícula de un curso a otro.

Quinta.—Con la antelación suficiente se comunicará a los seleccionados para cada uno de los cursos la fecha de iniciación de éstos.

Sexta.—La duración de cada curso será de dos meses, desarrollándose en ellos las enseñanzas teóricas y prácticas incluidas en los programas oficiales. Una vez realizados los correspondientes exámenes, los alumnos aprobados recibirán el diploma oficial de aptitud.

Séptima.—Será obligatoria la asistencia diaria de los alumnos, tanto en las clases teóricas como en las prácticas, no aceptándose como excusa de la inobservancia de este deber la atención por su parte a actividades profesionales, aunque las mismas fueran de carácter urgente.

Octava.—En las instancias se hará constar por los solicitantes que quedan enterados de todas y cada una de las condiciones expresadas en las presentes bases y que las aceptan, siendo rechazadas, en principio, aquellas en las que se omite tal declaración.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1977.—El Director general, José Morales Abad.

Ilmo. Sr. Director ejecutivo del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo.—Madrid.

18351 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se convocan cuatro cursos de formación de Médicos de Empresa, a celebrar en Barcelona, Madrid, Sevilla y Valencia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 1036/1959, de 10 de junio, y con lo que se determina en los artículos 35, 36 y 37 del vigente Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa («Boletín Oficial del Estado» números 148, 284 y 300, de 22 de junio, 27 de noviembre y 17 de diciembre de 1959, respectivamente),

Esta Dirección General convoca cuatro cursos de formación de Médicos de Empresa, de 70 plazas de alumnos cada uno, para la obtención del correspondiente diploma de aptitud, los cuales se celebrarán en el año escolar 1977/78, en las ciudades que se señalan a continuación y con sujeción a las bases que asimismo se expresan:

Barcelona, Madrid, Sevilla y Valencia.

Bases

Primera.—Podrán solicitar su admisión a uno de dichos cursos todos los Médicos que lo deseen, sin limitación de edad ni fecha de terminación de la licenciatura.

Segunda.—Las instancias, dirigidas al Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, se presentarán en la sede de la misma (pabellón número 8 de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense, Ciudad Universitaria, Madrid-3), dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución, acompañadas de los siguientes documentos:

Testimonio notarial del título de Licenciado en Medicina o fotocopia legalizada del mismo.

Certificación académica en la que conste la calificación obtenida en la licenciatura.

Cualquier otro que acredite debidamente los méritos que se aleguen.

Aquellos que hubieran concurrido en solicitud a convocatorias anteriores, deberán hacerlo constar claramente, quedando exentos de remitir nueva documentación siempre que ésta obre completa en los archivos de esta Escuela. En este caso, solamente remitirán los documentos acreditativos de nuevos méritos que pudieran tener desde la fecha de su solicitud anterior.

Tercera.—La selección de alumnos, hasta completar las referidas 70 plazas, se efectuará en la siguiente forma:

a) Treinta y cinco serán cubiertas por aquellos solicitantes que alcancen mayor puntuación al aplicarles el baremo de méritos que se publica al final de esta convocatoria.

b) Las restantes 35 plazas se adjudicarán a los solicitantes que se hallen en posesión del título de Especialistas en Medicina del Trabajo, dándose preferencia a la mayor antigüedad del mismo, y en los casos en que ésta sea igual, a la mayor edad de los respectivos poseedores, a cuyos efectos presentarán todos ellos copia legalizada de dicho título y certificación de nacimiento.